



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6008

02/03/2020

14273

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que uno de los mayores retos al que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual es el de encontrar un puesto de trabajo que les permita integrarse en la sociedad.

El Gobierno trabaja en la actualidad en el desarrollo reglamentario de medidas de acción positiva para favorecer la inclusión de personas con capacidad intelectual límite, que, pese a no alcanzar el grado de discapacidad legal establecido, presentan especiales dificultades para su plena integración en el mercado de trabajo ordinario.

Las medidas de fomento de empleo de las personas con discapacidad están diseñadas de manera que se distingue como sector más necesitado de protección, dentro de ese grupo, a las personas con discapacidad severa.

En las bonificaciones a la contratación de personas con discapacidad, la cuantía de la bonificación es mayor si el contrato se celebra con una persona con discapacidad severa; además, en esos casos, no se aplican exclusiones a la bonificación.

También cabe mencionar que las medidas de empleo con apoyo, reguladas en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, se dirigen a personas con discapacidad severa y a personas con discapacidad auditiva. Sus destinatarios son, según el artículo 2 de dicho Real Decreto, las personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% (la Disposición Adicional primera extiende la aplicación para las personas con discapacidad auditiva). A las personas con discapacidad intelectual se les otorga en todo caso el máximo nivel de protección disponible.



Por otro lado, se informa que la vigilancia del cumplimiento de la integración laboral de las personas con discapacidad (incluidas las personas con discapacidad intelectual) es un ámbito de actuación preferente y constante dentro de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), de tal modo que todos los años se desarrolla una campaña específica de ámbito nacional y acordada con las Comunidades Autónomas para comprobar el cumplimiento de la cuota de reserva en el empleo obligatoria en favor de estas personas.

Esta campaña está dirigida a velar por que se cumpla la obligación legal de que las empresas de 50 o más trabajadores respeten la reserva del 2% de sus puestos de trabajo para personas con discapacidad y que solo adopten las medidas alternativas cuando, excepcionalmente, sean eximidas de la obligación de realizar contrataciones directas. Tiene como objetivo fundamental, en definitiva, la contratación de trabajadores con discapacidad -tanto física como intelectual- promoviendo así su integración laboral. Los resultados alcanzados son muy positivos; así, este año el número de actuaciones planificadas en materia de integración laboral de discapacitados se ha incrementado en un 3,15% con respecto al año anterior.

Además de fomentar la integración desde el punto de vista laboral y de acceso al empleo, la actuación de la ITSS vigila la adecuada prestación de servicios desde el punto de vista de la seguridad y salud así como el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad del entorno laboral, en función de las necesidades de cada situación concreta.

Por último, es necesario mencionar la relevancia que para la ITSS tiene, en la actualidad, la actividad en materia de igualdad y no discriminación, que se pone de manifiesto en el propio Acuerdo de Coalición Progresista, que establece la creación de la Oficina Estatal de lucha contra la discriminación, integrada en el Organismo Estatal de ITSS, para supervisar la igualdad en el acceso al empleo, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, especialmente las retributivas, y en el acceso a la formación profesional, tanto del sistema educativo como para el empleo de todos los colectivos vulnerables (incluidas las personas con discapacidad física e intelectual). Asimismo, se prestará una especial atención a la discriminación que sufren las mujeres y a las personas que sufren discriminación múltiple (entre ellas, mujeres con discapacidad).

En otro orden de cosas, cabe hacer referencia a que mediante la Orden SSI/1189/2015, de 18 de junio, se creó y reguló el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas en Situación de Dependencia, en León, dependiente del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).





En virtud de dicha Orden, se le encomienda la misión de constituirse en un Centro avanzado en la promoción, desarrollo y difusión de conocimientos, experiencias innovadoras y métodos de intervención en materia de atención sociocomunitaria y de apoyo a la familia y en Centro de alta especialización que presta atención integral y especializada a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas en situación de dependencia derivada de discapacidad intelectual, promoviendo su autonomía y una permanencia adecuada en su entorno habitual.

Madrid, 27 de abril de 2020